

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año. . . . .	40 pesetas.
Semestre. . . . .	22 id.
Trimestre. . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Dictada la Orden ministerial de 11 de Febrero anterior (Gaceta número 49), sobre circulación, venta y uso de explosivos y cartuchería con el fin de ampliar la fiscalización del Estado por vía gubernativa, intensificando a la vez la vigilancia en su tráfico como garantía para el orden público, en momentos en que por el Gobierno se apreciaban indicios de que pudiera subvertirse, las normas que dicha disposición estableció, se ajustaban a la situación social y realidades de aquella fecha, por lo que las medidas que se fijaron para regular aquel tráfico tienen un carácter restrictivo, necesario para salvaguardar los intereses generales de la Nación.

Las realidades políticas y sociales de hoy acusan de manera ostensible un importante mejoramiento en el orden público, que permite atenuar algunas de aquellas medidas, sin mengua de las debidas garantías de control sobre las operaciones objeto de dicha disposición, que se inspiró en el propósito de no causar perjuicio a la industria productora para no entorpecer su funcionamiento en circunstancias normales; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, y con el fin de que los abastecimientos regulares de explosivos a minas, canteras, obras públicas, etcétera, no sufran trabas innecesarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que como aclaración al artículo 1.º de la Orden ministerial citada, se considerarán como explosivos no sólo la dinamita y sus similares trinolita, clorolita, subalita, etc., sino también las pólvoras, sean o no de caza, no interviniendo las fuerzas de la Guardia civil en la cartuchería de las armas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero último.

2.º Como ampliación de los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Orden, se prescindirá del precinto por la Guardia civil en los paquetes de explosivos y municiones, que llevarán sólo el de los remitentes, previo visado de la fuerza del Instituto, que cobrará diez céntimos por paquete y cincuenta céntimos por la guía, cualquiera que sea el número de paquetes que figuren en ella.

Para circular la dinamita y cartuchería será indispensable al remitente la autorización de la Autoridad competente a que se refiere el artículo 4.º, prescindiéndose de la del Gobernador civil de la provincia donde reside el consignatario, bastando que éste dé cuenta al Comandante de puesto respectivo para que a presencia de la fuerza de la Guardia civil pueda retirar la mercancía, cuyo Jefe comunicará al Gobernador civil el detalle del envío, nombre del consignatario y empleo que se ha de dar al mismo, según declaración del destinatario, para que esta Autoridad tenga conocimiento en todo momento de las materias explosivas que entran en la provincia de su mando.

3.º Para poderse efectuar el embarque por vía marítima, solo será preciso en el puerto de salida, que lo presencie la Guardia civil, toda vez que el visado de las cajas o paquetes lo efectúa la fuerza del punto de partida.

Madrid 22 de Marzo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

(Gaceta del día 24 de Marzo).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 73

El Sr. Teniente Coronel, Jefe de la Caja de Recluta de esta Capital, en escrito de fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Señalado para el día 1.º de Mayo en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia del día 2 del actual el juicio de revisiones ante esta Junta, de los pueblos que a continuación se relacionan, ruego a V. E. se digne ordenar se inserten en el BOLETÍN en el sentido de que dichos pueblos han de revisar con los señalados para el día 30 de Abril próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos y Magaz, a fin de que la revisión sea verificada el día 30 de Abril con los demás pueblos señalados para esta fecha.

Palencia 26 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

Núm. 114

## Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas en  
este Ministerio

Por el presente se llama y cita a don Constantino Las Santas Albaladejo, oficial que fué de Correos, con destino en la Administración principal de Palencia, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado el día 23 de Abril próximo, a las diez y media horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance resultante que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, en el expediente que instruyo sobre reintegro de mil pesetas por extravío del pliego de valores número 43, con declaración de dicha cantidad imputado por don Gonzaga Calle el 24 de Julio de 1919, para don Renato Lanciani, en Monte Celio, del que aparece presunto responsable.

Madrid 22 de Marzo de 1934.—El Delegado, Francisco Sicilia.

## Inspección provincial de Sanidad

Concursillo entre Subdelegados de  
Medicina y de Farmacia

Reconocida la facultad de ocupar en propiedad las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia, vacantes al promulgarse el Decreto de 3 de Septiembre de 1933, a todos aquellos Subdelegados interinos, que en virtud de la Real orden de 5 de Febrero de 1931 adquirieron ese derecho, en cumplimiento del Decreto de 13 de Diciembre de 1933, se convoca un Concursillo entre los Subdelegados de Medicina y Farmacia, en activo o excedentes, que presten o hayan prestado servicio como tales, en las Subdelegaciones de Medicina de Carrión, Cervera, Frechilla y Palencia y en las de Farmacia de Baltanás, Carrión, Frechilla, Palencia y Saldaña. Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, deberán llegar a la Inspección provincial de Sanidad, antes del día 15 de Abril del año actual, y la resolución de este Concursillo se hará por orden de rigurosa antigüedad.

Palencia 26 de Marzo de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Núm. 145

Jurado Mixto del Trabajo de  
Construcción

## EDICTO

D. Gaspar Arroyo Alonso, Presidente de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de Palencia y su provincia.

Por el presente edicto se cita a D. Francisco Sequeira para que comparezca ante el Jurado Mixto de Construcción, el día 7 de Abril, a las diecinueve horas, para asistir a juicio que se sigue a instancia del que se cita contra el patrono José Morata.

Palencia 24 de Marzo de 1934.—Gaspar Arroyo.—El Secretario, José López Barcia.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre de 1934, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

### 6.ª Zona.—Palencia

Grijota..... 1.º de Abril.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Abril.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 20 al 30 de Abril, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 27 de Marzo de 1934.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

### Registro de la Propiedad de Saldaña

#### EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, acogiéndose a la Ley de 18 de Febrero de 1932, se han practicado a favor del Sindicato Agrícola Valdavies, las inscripciones de las fincas siguientes, adquiridas por compra a Francisco Ibáñez Puerta.

En término y casco de La Puebla de Valdivia

1. Una tierra al Páramo, de 18 áreas, linda N. Angel Gómez, Sur Constantina Santos.
2. Otra al Páramo, de 13-50, N. Jaime Santos, S. Máximo Gómez.
3. Otra al Páramo, de 9, N. Basilio Merino, S. Esteban Zumaque.
4. Otra Valdemoro, de 18, Norte Felisa Santos, S. Restituta Rodríguez.
5. Otra Valdemoro, de 15, Norte egidos, S. linderón.
6. Otra Valdemoro, de 13-50, N. Liborio Gómez, S. Eusebio Aparicio.
7. Otra a Matallosa, de 13-50, N. Esteban Ibáñez, S. Saturnino Aparicio.
8. Otra Matorrales, de 27, Norte egidos, S. linderón.
9. Otra Vallejones, de 13-50, N. Juan López, S. camino.
10. Otra La Cruz, de 15-75, Norte y S. camino.
11. Otra Turruntero, de 6-75, N. Basilio Merino, S. camino.
12. Otra a Bárcenas, de 22-50, N. Foilán Mata, S. Vicente Herrera.
13. Otra Antoniñas, de 18, Norte y S. camino.
14. Otra Otero-Hazas, de 6-75, N. Victor Merino, S. Miguel Herrero.
15. Otra Boca Valdemoro, de 6-75, N. linderó, S. arroyo.
16. Otra Vegabur, de 6'75, Norte Vicente Quijano, S. Esteban Ibáñez.
17. Linar a la Tabla, de 15-75, N. Alejo Abad, S. Juan Fernández.
18. Era a las de Abajo, de 6-75, N. Daniel Fernández, S. Telesforo Aparicio.
19. Huerta a Eras bajas, de 9, N. Juan Fernández, S. Angel Gómez.
20. Corral en la calle Real, número 29, N. calleja, S. Telesforo Aparicio.

A los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario, para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Saldaña a 24 de Marzo de 1934.—Ricardo Merino.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido judicial de Palencia

Practicada la liquidación del Presupuesto de los Gastos de Administración de Justicia del año 1933, se ruega a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que forman este Partido judicial, se sirvan nombrar un representante para que se personen en esta casa Consistorial el próximo día 31 del actual, a las doce de su mañana, en primera convocatoria y el día 3 de Abril, a la misma hora, en segunda, a fin de que previo examen de dicha liquidación y si la encuentran conforme, se sirvan prestarla su aprobación, a los efectos legales.

Palencia 23 de Marzo de 1934.—El Alcalde de Palencia Presidente de la Agrupación, Salustiano del Olmo.

#### Palencia

Se abre cursillo voluntario por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para adquisición de uniformes para el personal de la Banda municipal de Música.

Al mentado cursillo solo podrán acudir los comerciantes de la plaza matriculados en forma.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y a ella habrá de acompañarse la cédula personal del licitador, recibo que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución, resguardo de depósito provisional por la cantidad de 250 pesetas y muestra del paño que ofrezca, con reseña del modelo a servir y precio unitario de éste.

Finalizado el plazo del concurso, la Mesa, integrada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Gobierno hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva al Ayuntamiento, al hacer la adjudicación definitiva con la Mesa por lo que se refiere a la provisional, procederán con absoluta libertad de criterio, aceptando el modelo que estimen más

conveniente a los intereses municipales, sin derecho alguno a los concursantes a interponer reclamación por la determinación que se adopte.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir depósito definitivo por la cantidad de 500 pesetas en garantía de que el suministro corresponde a la oferta.

En todas las proposiciones se señalará el plazo de entrega, quedando afecto a esta formalidad el depósito provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios de este concurso, derecho a la Hacienda y todos los derivados de la adjudicación.

Palencia 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.  
Boada de Campos.  
Capillas.  
Castrillo de Villavega.  
Cobos de Cerrato.  
Fuentes de Valdepero.  
San Cristóbal de Boedo.  
Santa Cruz de Boedo.  
Torquemada.  
Torremormojón.  
Ventosa de Pisuerga.  
Villadiezma.  
Villalobón.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.  
Castrillo de Villavega.  
Espinosa de Cerrato.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Santoyo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Nestar.  
Olea de Boedo.  
Payo de Ojeda.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Secretarios Juzgado municipal  
Contestaciones programa exámenes convocados. Pesetas 10. SIRVENT.  
Audiencia Valladolid

Imprenta Provincial.—Palencia.

### ELECTRA "MARIA CONCEPCION,"

#### Tarifa de precios en el alumbrado

Por una lámpara de 10 bujías.....	2'08 pesetas.
Por una        »        conmutada de 10 bujías....	2'49        »
Por contador de 0 a 5 kilowatios.....	4'83        »

Los impuestos a cuenta de los abonados.

Báscos de Ojeda 23 de Marzo de 1934.—El dueño, Cándido Díez

# Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Miércoles 28 de Marzo de 1934

## Sección provincial de Estadística

**RESOLUCIONES acordadas por el Jefe provincial de Estadística, respecto a las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores en las listas electorales, con motivo de la rectificación ordenada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1933, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4.º de la expresada disposición Ministerial, para que los que se crean perjudicados puedan recurrir, en el plazo de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso.**

### Ampudia

Vista la petición de Elisa Asenjo Cantera, de que se la incluya en las listas y resultando que ya figura en la de incluidos del Distrito número 2, se acuerda hacerle el cambio de Sección, pasándola al Distrito municipal número 1, al que pertenece el nuevo domicilio de la interesada.

*Distrito municipal núm. 1, Escuelas del Tinte.—Sección única.*

Se acuerda incluir de nuevo en el Censo a Mariano Ovejero Aparicio, que figura en la lista de excluibles, por haber regresado; y la exclusión del elector número 194 de la lista impresa vigente Gómez Marcos, Lino, por haber fallecido.

*Distrito municipal núm. 2, Escuelas nuevas.—Sección única*

Se acuerda la exclusión de la lista impresa vigente por haber fallecido, a los electores número 68 Bosque Paredes, Catalina; 78 Carrancio de Castro, Lucía y 401 Zarzosa Román, Santos.

### Añoza

Visto el informe favorable del señor Secretario, se acuerda incluir en el Censo a don Nilo de Santiago Calleja, mayor de edad y de profesión Sacerdote.

### Baños de Cerrato

Justificado en forma por los interesados y de acuerdo con el informe del señor Secretario, se incluirán en el Censo a los señores siguientes:

*Distrito municipal número 1, Venta de Baños.—Sección 1.ª, Consistorio*

Magdaleno Velasco, Castora, y Sánchez Vázquez, Juan, en la lista general.

*Sección 2.ª del mismo Distrito, Oeste*  
Añibarro Ruipérez, Carmen; Asegurado Rodríguez, Vicente, y Ganguitia Puente, Procopio.

*Distrito municipal núm. 2, Baños de Cerrato.—Sección única*

Torres Sierra, Isidro (de ia).

### Bárcena de Campos

Guillermo Abad Olmo, que figura en la lista de excluibles, solicita ser incluido de nuevo en el Censo, justificando que su ausencia del Municipio en el año anterior tuvo carácter accidental, como lo demuestra con la certificación e informe del señor Secretario. Se acuerda acceder a dicha petición.

### Berzosilla

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda la inclusión de Argüeso García, Justa; Blanco García, Leandro; Gómez Girón, María; García Iñiguez, Abilio; Iñiguez Alonso, Serapia; Peña Díaz, Anastasio y Vicario Pérez, Esteban; y la exclusión de la lista impresa número 65, Fernández Gómez Juliana; 120 Izquierdo Arenas, Fortunato; 200 Rodríguez Fernández, Daniel, y 247 Susilla López, Andrés.

### Brañosera

Justificándose en la forma prevenida y de conformidad con el informe del señor Secretario, se acuerda la inclusión de los señores siguientes:

*Distrito municipal núm. 1, Brañosera.—Sección única*

Arenas Alcalde, Manuel, en la lista general.

*Distrito municipal núm. 2, Orbó.—Sección 1.ª, Orbó*

Fernández Ruiz, José María, en la lista general.

### Sección 2.ª, Vallejo

Diez Arto, Florencio, en la lista adicional, ya que cumplirá los 23 años de edad el día 1.º de Abril de 1935.

### Buenavista de Valdavia

Justificado por la certificación de nacimiento que Arcadio Revilla Diez nació el 13 de Noviembre de 1909, se acuerda darle de alta en la lista general y de baja en la adicional.

### Cardeñosa de Volpejera

Por Demetrio Mata Olea, se solicita la exclusión de la lista general impresa, de Martínez Caminero, Ma-

rina, número 76, y justificada la ausencia de más de dos años, por certificación de la Alcaldía, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, acceder a la petición.

### Carión de los Condes

De conformidad con el informe del señor Secretario, se acuerda la inclusión de los individuos siguientes:

*Distrito municipal núm. 1, Consistorio.—Sección 1.ª*

Herrero Ortega, Miguel; Rodríguez Marín, Julio; Rodríguez Martín, Felisa; Salas Pastor, Teodosio, y su esposa; Romón Bastón, Victoria; Serrano Boto, Felisa.

*El mismo Distrito.—Sección 2.ª*

Herrero Mansilla, Eugenio.

*Distrito 2.º.—Sección 1.ª*

Calvo Santos, Eutiquia; Cantero García, Santos; Gil Pedrosa, Filiber-ta; Herrero Gómez, Mariano.

*El mismo Distrito.—Sección 2.ª*

Pelayo Morrondo, Rafael; Río Izquierdo, Luciana (del).

Se desestima la petición de Nemesio Herrero Gómez, de 52 años, por figurar ya en la lista impresa vigente de la 1.ª Sección del 2.º Distrito, al número 208, modificándose su segundo apellido.

### Castil de Vela

Justificado por certificación del acta de nacimiento que el presunto elector Benito Romo Atienza, nació el 23 de Marzo de 1913, se acuerda excluirle de la lista adicional, por no tener la edad reglamentaria.

### Castrejón de la Peña

Vistas las instancias de los interesados, acompañadas de las certificaciones correspondientes, y del informe favorable del señor Secretario, se acuerda incluir en el Censo a los señores siguientes:

*Distrito municipal núm. 1, Castrejón.—Sección única*

Romero Rico, Vicente, Maestro Nacional, en la lista general; y Menéndez Espina, Alfredo, y su esposa Fernández Menéndez, Rosario, en la lista adicional.

*Distrito municipal núm. 2, Pison.—Sección única*

Martín Martín, Santos, y Martín Valle, Eusebio, en la lista adicional.

### Castrillo de Onielo

Por don Julián Nieto Abarquero, mayor de edad, se solicita la exclusión de la lista adicional, de los presuntos electores Emilia Marín Encinas, Dominina Moras Cabezudo y Basiliana Nieto Beltrán, alegando que las dos primeras han adquirido la residencia legal en el Ayuntamiento de Vertavillo y la última en el de Valle de Cerrato, justificando estos extremos por las respectivas certificaciones expedidas por los Secretarios de los Municipios referidos, con relación a los oportunos empadronamientos. De acuerdo con el informe del señor Secretario, se accede a lo solicitado.

### Collazos de Boedo

Justificado por certificación del acta de nacimiento que el presunto elector Aurelia Blanco Vega, nació el 25 de Septiembre de 1912, se acuerda excluirle de la lista adicional por no tener la edad prevenida.

### Cubillas de Cerrato

Por Celestino Redondo García, mayor de edad, se solicita la inclusión en la lista adicional de los que adquirirán el derecho de sufragio antes del 15 de Abril de 1935, de su esposa María Ordejón Moratinos, justificando su derecho previa información testifical. De conformidad con el informe del señor Secretario, se accede a dicha petición.

### Dueñas

*Distrito municipal núm. 1, Ayuntamiento.—Sección 2.ª*

Previa justificación, y de acuerdo con el informe del señor Secretario, se incluirá en la lista general al reclamante Antonio Martín Canduela.

### Frómista

*Distrito municipal núm. 2, Castillo Sección única*

Justa Arroyo Acitores, solicita su inclusión, y justificado en forma, se acuerda de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, acceder a dicha petición.

### Fuentes de Nava

*Distrito municipal n.º 1, Consistorio Sección única*

Francisco Mondoruza Lagunilla, solicita su inclusión acompañando las certificaciones respectivas y el informe favorable del señor Secretario.

Se acuerda desestimar dicha petición, por figurar ya el interesado en lista adicional impresa, al número 9.

#### Guardo

*Distrito municipal núm. 2, Barruelo*  
*Sección única*

Vista la documentación y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda incluir en la lista general a Benedicto Bravo de la Fuente y Conrado Villacorta García.

Se desestima la petición de Prudencio Martín Paris, por figurar ya en la lista provisional; y la de Guadalupe García García, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, por no aportar justificante alguno de su derecho.

#### Guaza de Campos

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda excluir de la lista de incluíbles a Puente González, Segundo, fallecido en Palencia el 6 de Febrero de 1933.

#### Herrera de Pisuegra

*Distrito municipal núm. 1.—Sección 2.ª, Castillo*

Justificado en forma por Catalina García San Millán, de 22 años, su petición solicitando la inclusión en el Censo, se acuerda de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario acceder a dicha solicitud, correspondiéndole figurar en la lista adicional, ya que cumplirá los 23 años de edad el 1.º de Mayo de 1934.

#### Husillos

Acordada la inclusión de los interesados en las listas electorales del Ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de reclamación de los mismos, se acuerda excluirles de las de este Municipio a Sarabia Villalón, Domiciano y Sarabia Villalón, Rosa, que figuran a los números 220 y 221 de las listas impresas de 1932.

#### Magaz

Recibidas las listas con el informe del señor Secretario, proponiendo la inclusión de doña Cesárea Llanos Páramo, casada, de 45 años de edad, se interesó de la Alcaldía la documentación correspondiente, y resultando de la certificación expedida por la referida Autoridad, que el marido de dicha señora no tiene su residencia legal en Magaz, ni consta oficialmente la separación judicial del matrimonio, se acuerda desestimar dicha inclusión por no justificarse el derecho a ello, ya que la mujer casada sigue la condición del marido en cuanto al domicilio oficial.

#### Mazuecos de Valdeginate

Vista la documentación que se acompaña y el informe del señor Secretario, se acuerda excluir de la lista adicional a Giraldo Antolín, Teófila, y Melero Melero, María del Rosario, por haber perdido la vecindad y a González Álvarez, Nicanor, por haberse comprobado con el extracto

del acta de nacimiento que nació el 10 de Enero de 1913 y no tener, por tanto, la edad reglamentaria.

#### Meneses de Campos

Justificado por certificación del acta de nacimiento que el presunto elector Ruperto Pérez San José, nació el 27 de Marzo de 1913, se acuerda excluirle de la lista adicional, por no tener la edad exigida.

#### Monzón de Campos

José Antonio Esteso Valcárcel, Secretario del Juzgado municipal, solicita su inclusión y la de su esposa María Argullero Cebrián, justificando que desempeña el referido cargo por certificación de Juzgado. Se acuerda acceder a dicha petición.

#### Mudá

Esteban Fernández Alonso, solicita su inclusión en la lista general, acompañando certificación del Padrón municipal y el informe favorable del señor Secretario. Se acuerda acceder a dicha petición.

#### Otero de Guardo

Justificado en forma por los interesados y siendo favorable el informe del señor Secretario, se acuerda la inclusión en la lista general de Chocán Rebanal, Benita; Gala Mancebo, Valentín, y Mancebo Mancebo, Dionisio.

#### Palencia

Vistas las instancias de los interesados que se citarán, solicitando su inclusión en el Censo, acompañadas de las certificaciones correspondientes y del informe favorable del señor Secretario, se acuerda incluir a los siguientes:

*Distrito municipal núm. 1, Consistorio.—Sección 1.ª*

González Fernández, Julia.

#### Sección 2.ª

Abril Salagre, Miguel; Alonso Franco, Victoria; Calleja Fernández, Justo; Calleja Fernández, Modesta; García Vega, Doroteo; Juárez Capilla, José; Mateos de la Concha, Trinidad; Pérez Galán, Cesáreo; Pérez Torres, María, y Solís Pérez, Sixto.

Paz Rodríguez, José, militar, que figura en la lista de incluíbles, será alta en esta Sección y baja en la tercera del Instituto, donde aparece en la impresa al número 385. Se excluye a Santiago García, Julián, que figura en la lista de incluíbles, por aparecer ya en la impresa de la segunda del Mercado Viejo al número 504 y haber sido hecho ya el traslado por la Oficina.

#### Sección 3.ª

Fernández Requena, Amparo; García Benítez, Fabriciano, y Trigueros Quirce, Martiniano.

#### Sección 4.ª

Se desestima la petición de Victoriano Daza Paredes, por figurar ya en la lista de incluíbles de dicha Sección.

Se excluye de la lista de incluíbles de esta Sección a Ramírez Revilla,

Leonardo (calle Estrada), por ser el mismo que figura en la de incluíbles de la 1.ª del Instituto (calle Rizarzuela).

#### Sección 5.ª

López Ortega, Ignacio, que aparece en la lista de incluíbles, será alta en esta Sección y baja en la 1.ª del Hospital, donde figura al núm. 235 de la impresa vigente.

*Distrito 2.º, Escuelas.—Sección 1.ª*

Se desestiman las peticiones de Hoyos González, Petra, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección; García Sánchez, Narcisa y Sánchez Mediavilla, Julián, por figurar en la impresa vigente de la 5.ª Sección del Hospital, la primera al número 7 de la adicional y la segunda al 426 de la general. Se acuerda darles de alta en esta 1.ª de las Escuelas y de baja en la 5.ª citada; la de Madrigal Madrigal, Ambrosio, por figurar en la 2.ª del Consistorio al número 269; se practicará el cambio de Sección en la forma indicada. Se excluye de la lista adicional provisional a Baranda Marín, Antonio, por figurar ya en la impresa al número 59.

#### Sección 2.ª

Caro Rey, Joaquín; Domeng Blanco, Josefa; García Alonso, Juan; González Sinde, Felipa; Loma Fernández de Córdoba, Wistremundo (de), y Rebollar Antolín, Manuel.

Se desestima la petición de Canduela Montes, José, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección. Se excluye de la lista de incluíbles a Pescador Villameriel, Julián, por figurar alta por el mismo concepto en la 2.ª del Consistorio.

#### Sección 3.ª

Roldán Espino, Jesús.

Se desestima la petición de Muñoz Martín, Eduardo, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección.

#### Sección 4.ª

Se desestima la petición de Domingo Vega, Francisco, por figurar ya en la lista de incluíbles de la 5.ª Sección de este Distrito y habiendo cambiado de domicilio, se verificará el traspaso correspondiente.

Se excluye de la lista adicional provisional a Cebrián, Cebrián, Rufino, por figurar también en la provisional de la 5.ª del Hospital y se excluye también de la de incluíbles de esta Sección a Abia Cuadrado, Florentino, por figurar también en la 5.ª de este Distrito, donde le corresponde por su domicilio.

#### Sección 5.ª

Arnuncio Lechón, Felipe; Díaz Díaz, Ignacio; Herrero Roldán, Máxima, y Tejedor Hernández, Quiliano.

*Distrito 3.º, Hospital.—Sección 1.ª*

Botín Sánchez, Ricardo, y Rodríguez de Botín Resurrección.

Se accede a la petición de cambio de Sección de doña Otilia Pollos Gómez, que será alta en esta Sección y

baja en la 4.ª del mismo Distrito donde figura al número 337.

#### Sección 2.ª

Andreu Mier, Francisca; Jorde Maestro, Serapio; Larrañaga Baztarrica, Tomás; Lerma Antolín, Petra; Pequeño Pérez, Benito; Rodríguez González, Manuela; Ruíz Suazo, Ignacio, y Villamediana Estébanez, Eulogio.

Se desestima la de Hinojal Monedero, Silvano, por figurar ya en la adicional impresa de esta Sección al número 9.

#### Sección 3.ª

Barrenechea Marín, Angel; Bello Abad Antonio; Campo Barriuso, Francisco; Campo Martín, Francisco; Cuadrado Marcos, Daniel, y Pachón Bello, Antonio.

Se desestima la de Cesáreo Alonso Ruíz, por figurar ya en la lista de incluíbles de la 1.ª del Consistorio, en la que se le dará de baja y de alta en esta Sección.

Amparo y José Rivas Ablánquez que figuran en la lista de excluíbles se incluirán de nuevo en el Censo, ya que según informa el señor Secretario fueron inscritos en la certificación de bajas, por una confusión con otro vecino del mismo nombre y apellido.

#### Sección 4.ª

Merino Mozo, Máxima.

#### Sección 5.ª

Alcubiere Bolea, Antonia; Colas Folg, Antonio; Miguel Diez, Balbino; Núñez Quintana, Lorenzo; Pajares Sendino, Heliodoro.

Gómez Ericas, Gregorio, que figura en la lista de incluíbles será alta en esta Sección y baja en la 2.ª del mismo Distrito donde aparece en la impresa al número 245.

Se excluye de la lista de incluíbles a Serna Becerril, Valeriano (de), por figurar también en la 1.ª del Consistorio.

#### Sección 6.ª

Aguinaco Orive, Hermenegildo; Baró Villanueva, Federico; González Carbajal, Enrique; Gutiérrez de Cabo, José, y Páramo González Nicéforo (del).

#### Sección 7.ª

Antolín Expósito, Cirilo; Elices Gutiérrez, Andrés; Mañero de Porras, Juliana, y Martín Bravo Santiago.

Se desestima la de Juan Baz Baeza, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección.

*Distrito 4.º, Mercado Viejo.—*

#### Sección 1.ª

Marín del Barrio, María Carmen; Miguel Quirce, Domnina; Quirce García María.

Se desestima la de Miguel Delgado, Arconada y su esposa Dominica de la Encina Valdaliso, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección.

#### Sección 2.ª

Arnáiz Benito, María; Caballero García, Angel; Calvo Polvorosa, Ju-

liana; Diez Alegre, Alejandro; Pérez González, Miguel; Polvorosa González, Dominica, y Ruiz Vallejo, Julia.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

Alario Sierra, Petra; Duval Jiménez, Manuel; Elices Sagüillo, Emeterio; Gómez Córdoba, Teodora; Pérez Jiménez, Juana; Pobes Arreal, Emeterio.

Se desestima la de Joaquín López Diez, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección.

Se excluye de la adicional provisional a González Campos, Rafael, por figurar también en la de incluídos, y también se excluye de la de incluídos a Iscar García, Cecilio, por figurar en la impresa de la misma Sección, al número 304.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

Martín Antolín, Narciso; Pardillo Pardillo, Anselmo Amador; Pascual Rodríguez, Manuel Justo; Touceda Fernández, Eusebio Adrián.

Se excluye a Almodóvar Andújar, Luís Ismael, y Romanillos Vespérinos, Tiburcio, que figuran en la lista de incluíbles, por estar ya en la impresa de esta Sección, a los números 14 y 475 respectivamente.

Se excluye a Fuente Aparicio, Dionisio, de la lista de incluíbles, por figurar también en la 3.<sup>a</sup> del Instituto a la que pertenece el domicilio del interesado.

Se da de baja en la lista adicional provisional a Ibáñez Cidón, Juan, por ser el mismo elector que figura ya en la lista impresa de esta Sección, al número 268, con el nombre de Julián.

#### Distrito 5.<sup>o</sup>.—Instituto

García Rodríguez, Nicasio.

Se desestima la petición de María Diez Cano; Julia García Castro, y Alfredo Ruiz Alcalá, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección.

Se accede a lo solicitado por Apolonio González, Ramiro, de que se rectifique el segundo apellido que tiene en la lista impresa.

Se acuerda excluir de la lista de incluíbles a Cantera de la Fuente, Ramiro, por figurar ya en la adicional impresa al número 4; Cuesta Diez, Fernando, por figurar también en la adicional de la 2.<sup>a</sup> Sección de este Distrito a la que pertenece el domicilio del interesado.

García Pérez, Antonio, que aparece en la lista de incluíbles será alta en esta Sección y baja en la 5.<sup>a</sup> del Hospital donde figura al número 189.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

Echevarría Gómez, Dolores; García Pelayo, José; Melero López, Felipe, y Pérez Flores, Justiniano.

Cordero Rodríguez, Francisco, que figura como alta en la lista de incluídos, será baja en la 1.<sup>a</sup> del Mercado Viejo donde aparece en la impresa al número 116.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

Se excluye de la lista adicional provisional a Roberto Alvarez

Puertas, por figurar también en la 4.<sup>a</sup> Sección del Consistorio.

#### Paredes de Nava

Justificado por los interesados con las certificaciones correspondientes y el informe favorable del señor Secretario, se acuerda incluir.

*Distrito 1.<sup>o</sup>, Santa Eulalia y San Martín.—Sección 2.<sup>a</sup>, San Martín*

Elices Rejón, Emiliano, en la lista general y Sagüillo Herrezuelo, Domingo, en la adicional, por haber nacido el 31 de Agosto de 1911.

*Distrito municipal núm. 2, Santa María y San Juan.—Sección 1.<sup>a</sup>, Santa María*

Melendre Retuerto, Crescencia, en la general.

#### Sección 2.<sup>a</sup>, San Juan

Gómez de los Bueis, Avelina, en la general.

#### Perales

De conformidad con el informe del señor Secretario se acuerda incluir en la lista general a Oliva Espejel Hipólito; Rodríguez Sardón, Esperanza; Rodríguez Sardón Nieves y Sardón Fuentes, Gaspara.

#### Poza de la Vega

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario se acuerda excluir de la lista adicional a los tres individuos siguientes:

Alonso Maldonado, Gaspar, porque según la certificación de nacimiento nació el 6 de Enero de 1914, y no tiene la edad reglamentaria; a Martín Andres Santiago, por haber nacido el 1 de Mayo de 1910, según otro documento análogo al anterior y corresponderle figurar en la lista general en la que será incluído; y a Mier Caminero, Gertrudis, por estar duplicada en la lista de incluídos, en la que le corresponde figurar.

#### Renedo de Valdavia

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, excluir de la lista adicional a Marcos Gamazo, Abundio; ya que está justificado por la documentación de quintas, que el interesado nació el 14 de Abril de 1913, y solo tienen derecho a figurar en la expresada los nacidos antes del 15 de Abril de 1912.

#### Respenda de la Peña

*Distrito municipal núm. 1, Respenda Sección 1.<sup>a</sup>*

Vistas las peticiones de los interesados y el informe favorable del señor Secretario, se acuerda la inclusión en la lista general de Cosgaya Rodríguez, Estéfana; Martín Renedo, Macrina; Mayordomo Alvarez, Emeterio; Peral Rabanal, Jeremías, Salvador Vicente, Hermenegilda y Terceño Revilla, Fidela.

Se desestiman las peticiones de María Mata García por figurar ya en la impresa vigente al número 344; la de Federico Pérez Rabanal, por igual causa al número 410; la de Eulogia Rabanal Herrero, al número 425; la de Alpiniano Peral Rabanal, por fi-

gurar en la lista adicional manuscrita que se envió para su exposición al público y la de Graciana Revilla Martín, por estar en la adicional impresa número 17.

#### Sección 2.<sup>a</sup> del mismo Distrito

Se incluirá en la lista general a Gutiérrez Merino, Paula y Villacorta Peláez, Maximino.

*Distrito municipal núm. 2, Las Heras Sección 1.<sup>a</sup>*

Inclúyense en la lista general, a Alonso Allende, Dionisio; Fraile de la Hoz, Emiliano; García García, Verísimo y Heras Francés, María.

#### Sección 2.<sup>a</sup> del mismo Distrito

Se incluirá en la lista general, a Pérez Agüero, Julio; Maestro nacional.

#### Ribas de Campos

De conformidad con el informe del señor Secretario, se acuerda incluir de nuevo en el Censo, al que figura en la lista de excluídos del mismo, don Jacobo Pérez García toda vez que continúa siendo Párroco del expresado Ayuntamiento y que su ausencia es accidental.

#### Salinas de Pisuegra

Eusebio Merino Olea, solicita la exclusión de Jesús Ruiz García, que figura con el número 17 de la lista adicional impresa y de Julia González Sedano y Ceferino Iglesias Pérez, que aparecen en la lista adicional provisional, de los que adquirirán el derecho de sufragio antes del 15 de Abril de 1935, por haber perdido la vecindad en el expresado Municipio, extremo que justifica con las certificaciones correspondientes.

De conformidad con el informe del señor Secretario, se acuerda acceder a dicha petición.

#### San Martín de los Herreros

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda incluir en la lista general de electores a Diez Lores, Buenaventura (varón) y a Diez Lores, Alejandro.

#### San Salvador de Cantamuda

Justificado en forma y siendo favorable el informe del señor Secretario, se acuerda incluir en la lista general a Emilio Arias Cuena y su esposa Lidia Gómez Diaz.

#### Santa Cecilia del Alcor

Vista la certificación haciendo constar que han perdido la residencia legal en el Municipio, se acuerda excluir a la presunta electora de la lista adicional Eudisia Alonso Hermoso.

#### Santervás de la Vega

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda la inclusión de Poza Martínez, Segismundo.

#### Torremormojón

Vista la certificación de nacimiento con la que se justifica que el presunto elector que figura en la lista de incluídos, Dominica García Rueda,

nació el día 3 de Febrero de 1912 se acuerda excluirle de la mencionada lista e incluirle en la adicional de los que adquirirán el sufragio antes del 15 de Abril de 1935. De conformidad con el informe del señor Secretario se acuerda no incluir en el Censo a Victorina Prieto San Juan, que figura en la lista de incluídos, por haber perdido la vecindad según la certificación correspondiente.

#### Triollo

De conformidad con el informe del señor Secretario, se acuerda excluir de la lista de incluíbles a los presuntos electores, Adelaida Mediavilla Concejero, por haber perdido la residencia legal en el Municipio y a Francisco Moreno Gala, por haber fallecido, extremos justificados por las certificaciones respectivas.

#### Valoria del Alcor

Se acuerda excluir a Fidencio Arranza Pérez, que figura en la lista de incluíbles, por haber perdido la vecindad, según la certificación que se acompaña y el informe del señor Secretario.

#### Vertavillo

Justificado por los interesados su derecho y de acuerdo con el informe del señor Secretario, se incluirán en la lista adicional a Emilia Martín Encinas y Domnina Moras Cabezudo, que nacieron el 6 de Octubre y el 6 de Noviembre de 1911, respectivamente, según las certificaciones del Registro civil que se acompaña.

#### Villadiezma

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda excluir de la lista adicional a González del Río, Ana, por haber nacido el 18 de Enero de 1913, según extracto del Registro civil y no tener por lo tanto la edad reglamentaria.

#### Villalobón

González Mota, Agustín, de 23 años, solicita la inclusión, justificada su residencia con la certificación que se acompaña y el informe favorable del señor Secretario, el que hace constar que no le incluyó en la certificación de altas por hallarse el interesado en aquella fecha cumpliendo el servicio militar, se acuerda acceder a dicha petición.

Antolín Diez, Federico; Buzó Escalante, Juan y López Crespo, María, que figuran en la lista de excluíbles solicitan ser incluídos de nuevo en el Censo, alegando los dos primeros que su ausencia de Villalobón en el año anterior, tuvo carácter accidental, justificándolo con certificación de la Alcaldía y el informe favorable del señor Secretario, y la tercera justifica que no se ha ausentado nunca de la localidad, afirmándolo también el señor Secretario, el cual hace constar que si incluyó la certificación de bajas para la presente rectificación a la citada María, fué debido a una confusión con otra vecina del mismo nombre y primer apellido que no fi-

gura en el Censo. Se acuerda acceder a dichas peticiones.

#### **Villarramiel**

*Distrito 1.º, San Miguel.—Sección 1.ª  
Plaza de la República*

De conformidad con el informe del señor Secretario, toda vez que aparecen justificadas en forma, se acuerda la inclusión en la lista general de Gallo Antolín, Valeriano; Monjín Sánchez, Constanza y Palencia Alonso, Manuel.

#### **Villatoquite**

Serafín Laso Lobera, solicita su inclusión en el Censo, acompañando las certificaciones de nacimiento y vecindad y resultando de la primera

que nació el 12 de Octubre de 1911, se acuerda incluirle en la lista adicional.

#### **Villaumbrales**

A propuesta del señor Secretario se acuerda excluir de la lista de incluíbles a Calzada Arias, Aurelio, por haber fallecido.

Domiciano Sarabia Villalón, mayor de edad, solicita su inclusión y la de Rosa Sarabia Villalón y María González Sarabia. De conformidad con el informe del señor Secretario se acuerda acceder a dicha petición, los cuales serán incluidos en la lista adicional de los que adquirirán el derecho de sufragio antes del 15 de Abril de 1935. En su consecuencia

los dos primeros serán excluídos del Censo electoral de Husillos, en el que venían figurando.

#### **Villaviudas**

María del Carmen Palomino Barrasa, mayor de edad, Maestra nacional de la Escuela de niñas, solicita su inclusión en la lista general definitiva, y justificado que desempeña el referido cargo se accede a dicha petición.

Se acuerda excluir de la lista provisional adicional a Dominga Macho Diez, por haber perdido la residencia legal en Villaviudas, según certificación de la Alcaldía.

Por último se hace saber que se rectificarán, de acuerdo con la peti-

ción de los interesados y relaciones certificadas por los señores Alcaldes, todos los errores de imprenta observados en las listas impresas.

Así resulta de los expedientes a que me refiero.

Y para que conste, se hacen públicos en el BOLETIN OFICIAL los fallos antedichos, al objeto de que cuantos se consideren perjudicados por las preinsertas resoluciones, presenten las apelaciones que estimen convenientes a su derecho ante el Tribunal Contencioso correspondiente.

Palencia 24 de Marzo de 1934.—  
El Jefe provincial de Estadística  
Ciriaco Fierro.